



ADMINISTRACIONES AUTONÓMICAS

CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

06924-2013-U

DIRECCIÓN TERRITORIAL

ASUNTO: ACUERDO CTU

N.REF.: 2013/0144

La Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en sesión de 19 de julio de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

"VISTO el expediente relativo al Plan General del municipio de Pavías, y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Pavías elaboró un documento de inicio de su Plan General, respecto del cual se emitió por el órgano ambiental un documento de referencia con fecha 14 de julio de 2010, validando y completando el contenido del informe ambiental emitido al concierto previo en fecha 13 de junio de 2008.

El Pleno del Ayuntamiento de Pavías acordó exponer al público la versión preliminar completa del Plan General mediante acuerdo de 16 de febrero de 2011, tras lo que se abrió el correspondiente período de información al público mediante anuncios publicados en el BOP nº 24 de fecha 24 de febrero de 2011, el periódico El Mundo/Castellón al Día de fecha 26 de febrero de 2011 y en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana nº 6470 de fecha 1 de marzo de 2011. Así mismo se abrió período de consultas, solicitud de informes a las administraciones públicas afectadas, dictamen de cada uno de los municipios colindantes e informe de las empresas que gestionen o exploten infraestructuras de servicio declarados esenciales o de utilidad pública. En el trámite de información al público se presentaron diversas alegaciones.

El Pleno del Ayuntamiento de Pavías, en sesión de 9 de enero de 2012, aprobó provisionalmente el documento de Plan General junto con la propuesta de memoria ambiental solicitando del órgano ambiental en fecha 17 de enero de 2012 la emisión de la correspondiente Memoria Ambiental.

El 14 de marzo de 2013 por la Comisión de Evaluación Ambiental se acordó dar la conformidad a la Memoria Ambiental conforme a la propuesta presentada por el Ayuntamiento.

El Pleno del Ayuntamiento de Pavías, en sesión de 22 de mayo de 2013, aprobó provisionalmente el Plan General y todos sus documentos vinculados, remitiendo la documentación al Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón para su aprobación definitiva. El expediente tiene entrada en el Servicio Territorial de Urbanismo en fecha 23 de mayo de 2013.

SEGUNDO.- El proyecto está formado de los siguientes documentos: memoria informativa y justificativa, planos de información, planos de ordenación, normas urbanísticas, catálogo de bienes y espacios protegidos, estudio de paisaje, estudio acústico, informe de sostenibilidad ambiental y memoria ambiental.

TERCERO.- El objeto del documento es dotar al municipio de Pavías de un Plan General que sustituya al anterior Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, aprobado definitivamente el 27 de julio de 1989.

El resumen de superficies del Plan General es el que se detalla en el siguiente cuadro

COMPARACIÓN ENTRE EL PLANEAMIENTO VIGENTE Y LA PROPUESTA DEL P.G.O.U.				
	PROYECTO DELIMITACIÓN SUELO URBANO (1989) + SUELO URBANO REAL		P.G.O.U. (2013)	
OCUPACIÓN DEL SUELO				
SUELO URBANO				
No incluido en UE ni AI	46.092 m ²	0,32%	39.254 m ²	0,27%
Incluido en Unidades de Ejecución	0 m ²	0,00%	13.693 m ²	0,09%
Total Suelo Urbano	46.092 m²	0,32%	52.947 m²	0,37%
SUELO URBANIZABLE				
Residencial	0 m ²	0,00%	0 m ²	0,00%
Terciario	0 m ²	0,00%	0 m ²	0,00%
Total Urbanizable	0 m²	0,00%	0 m²	0,00%
SUELO NO URBANIZABLE				
Dotacional	No distingue		4.141 m ²	0,03%
Comun	No distingue		638.154 m ²	4,42%
Protegido	No distingue		13.738.626 m ²	95,18%
Total No Urbanizable	14.387.776 m²	99,68%	14.380.921 m²	99,63%
TOTAL SUELO TÉRMINO MUNICIPAL	14.433.868 m²	100,00%	14.433.868 m²	100,00%
INDICADORES DE CRECIMIENTO				
Numero de viviendas estimado (con solares vacantes)	264 Viv.		341 Viv.	
Techo poblacional máximo *	554 hab.		715 hab.	
Consumo de recursos hídricos debido al uso residencial *	139 m ³ /día		179 m ³ /día	
Gestión de aguas residuales *	111 m ³ /día		143 m ³ /día	
Gestión de residuos sólidos urbanos *	665 kg/día		858 kg/día	

(*) 60 días al año



CUARTO.- Se han emitido los siguientes informes:

- El 19 de enero de 2009 informe favorable del Servicio de Protección del Ambiente Atmosférico.
- El 16 de noviembre de 2010 informe del Servicio de Ordenación Sostenible del Medio.
- El 21 de marzo de 2011 informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar.
- El 22 de marzo de 2011 informe del Servicio de Gestión de Espacios Naturales.
- El 30 de marzo de 2011 informe favorable del Servicio de Paisaje.
- El 19 de abril de 2011 informe del la Sección Forestal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- El 27 de mayo de 2011 informe del Área de Planificación del Territorio y el Litoral.
- El 7 de junio de 2011 informe del Servicio de Biodiversidad.

Todos estos informes han culminado con el acuerdo de emisión de la memoria ambiental en la Comisión de Evaluación Ambiental de fecha 14 de marzo de 2013.

Además se han emitido los siguientes informes:

- El 11 de marzo de 2011 informe de la Dirección General de Obras Públicas. División de Carreteras.
- El 17 de marzo de 2011 informe favorable de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- El 5 de abril de 2011 informe favorable del Servicio de Carreteras de la Diputación de Castellón.
- El 12 de abril de 2011 informe de la Consellería de Sanidad.
- El 1 de junio de 2011 informe de Iberdrola distribución eléctrica SAU
- El 7 de febrero de 2012 informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano.
- El 17 de abril de 2012 informe favorable condicionado de la Consellería de Educación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Plan General de Paviás se ha tramitado después de la entrada en vigor de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV), por lo que su aprobación definitiva ha de resolverse de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (en adelante LOTPP), la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, del Suelo no Urbanizable (en adelante LSNU), y en el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por el Decreto 67/2006, de 19 de mayo (en adelante ROGTU).

SEGUNDO.- La tramitación ha sido correcta, de conformidad con lo establecido en los artículos del 81 a 86 de la LUV y resto de normativa aplicable.

TERCERO.- La documentación está completa, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la LUV y en los artículos del 142 al 154 del ROGTU.

CUARTO.- El Plan General de Paviás que se examina contiene todas las determinaciones exigibles a esta figura de planeamiento, ello conforme a lo previsto en el artículo 62 y concordantes de la LUV y 139 y concordantes del ROGTU.

QUINTO.- El Plan General de Paviás ha sido sometido al procedimiento previsto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

El 14 de marzo de 2013 la Comisión de Evaluación Ambiental acordó lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente y de acuerdo con los fundamentos que se exponen, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 112/2011, de 2 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, se formula el siguiente Acuerdo:

Dar la conformidad a la presente Memoria Ambiental conforme a la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Paviás en la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, relativa al documento de Plan General de Paviás, siempre y cuando se cumplan las determinaciones establecidas en el apartado F) del presente documento.

La Memoria Ambiental contiene las determinaciones finales de carácter ambiental que deben incorporarse al Plan General de Paviás siendo preceptiva y debiéndose tener en cuenta en el mismo antes de su aprobación definitiva. La Memoria Ambiental debe figurar como documento integrante de la documentación definitiva de dicho Plan.

Respecto a los planes de desarrollo del Plan General y proyectos que se puedan derivar del mismo, la conformidad de esta Memoria Ambiental no exime de su sometimiento al trámite de evaluación ambiental si así está previsto en la normativa en materia de evaluación ambiental de aplicación.

Conforme al art. 14 de la Ley 9/2006, una vez aprobado definitivamente el Plan General evaluado, el órgano promotor pondrá a disposición de la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial, como órgano ambiental, y de las Administraciones públicas afectadas y del público la siguiente documentación:

a) El plan o programa aprobado.

b) Una declaración que resuma los siguientes aspectos:

1º.- De que manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.

2º.- Como se han tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.

3º.- Las razones de la elección del plan o programa aprobados, en relación con las alternativas consideradas.

c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan.

d) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b) y c)

...

Á la vista de cuanto antecede, la Comisión de Evaluación Ambiental, Acuerda: "EMITIR LA MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE PAVÍAS, debiendo incorporarse al Plan las determinadas finales señaladas."

Las determinaciones a las que se refiere la Comisión son las que se enumeran en el apartado F del acuerdo, cuyo contenido es el siguiente:

"Ordenación Estructural:

Respecto del suelo no urbanizable, las Normas Urbanísticas que contiene el régimen de uso y aprovechamientos, deberían contener una regulación coherente con los tipos de protección y zonificación, eliminando las referencias y artículos relativos a usos extractivos, usos productivos, viviendas aisladas no vinculadas a explotación agrícola, etc, que no tienen cabida en la referida Ordenación Estructural y/o en las normas particulares y generales del PRUG de la Sierra de Espadán.

Normas Urbanísticas:

La modificación normativa relativa a "proyectos de instalaciones de la industria agroalimentaria", denominación que abarca multitud de actividades, debe eliminarse pues se trata de una propuesta de usos del suelo con efectos significativos sobre el medio ambiente (equivalentes a los del SNUC-P que ha sido descartado); es una modificación que no ha sido sometida a consultas, ni cuenta con informe favorable en relación con el PORN y PRUG del la Sierra de Espadán.

En relación con el art. 159 (183) que dice "todos aquellos usos no contemplados en las presentes normas, ni en la legislación sectorial o específicamente prohibidos por el PORN o el PRUG se consideran autorizables", se considera que, considerando el amplio listado de actividades y usos regulados, para garantizar un elevado nivel de protección del medio ambiente y los fines determinantes de la protección del suelo, debe decir "todos aquellos usos no contemplados en las presentes normas, ni en la legislación sectorial o específicamente prohibidos por el PORN o el PRUG se consideran no autorizables".

No será necesaria la realización de Estudios de Impacto Ambiental de aquellos proyectos que desarrollen y/o ejecuten los crecimientos residenciales, ya que su evaluación ambiental se ha realizado a nivel de Plan General. Todo ello siempre y cuando se desarrollen en las mismas condiciones que las descritas en el Plan General.

Desarrollo y Ejecución del Plan:

Los crecimientos urbanísticos (unidades de ejecución) y las licencias municipales de obra nueva, se deben supeditar a la existencia de una red de saneamiento conectada a una depuradora que garantice la gestión de las aguas residuales, para lo cual se modificará el plan general en aquellos apartados (directrices, normas, fichas, etc) que garanticen el cumplimiento de este condicionante.

Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos:

El presente procedimiento de evaluación ambiental del Plan General de Paviás no exime de que los proyectos a desarrollar en el término municipal, especialmente los relativos a infraestructuras, recogidos en el Decreto 162/1990 de Impacto Ambiental, en la normativa nacional vigente, y/o en figuras de protección de espacios naturales protegidos y de espacios de la RN2000, sean sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental, incluyendo un Estudio de impacto Ambiental específico y concreto de cada uno de ellos.

En particular, deben iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental todo proyecto de mejora de la carretera CV-206 y el



proyecto constructivo de la EDAR prevista en el suelo dotacional ID-DE/1), de modo que este órgano ambiental pueda determinar la necesidad y el alcance de dicha evaluación ambiental de proyectos, sin perjuicio de la determinación de las repercusiones sobre la RN2000.

A este fin se remitirá un documento descriptivo de la EDAR, localizando las instalaciones en los terrenos afectados a la misma (ID-DE/1), una escala adecuada, estudiando las posibles alternativas, con expresión de las distancias al barranco de Pavías o del Lugar; se indicarán los datos de población servida y caudal del proyecto, y el sistema de tratamiento elegido; así como el trazado del colector principal.

Seguimiento del Plan:

Para el seguimiento de los efectos ambientales del plan, se elaborará una memoria final de cada desarrollo o proyecto ejecutado o informe anual, donde se evaluarán los resultados obtenidos de la aplicación de las medidas propuestas y, en su caso, los problemas detectados, siendo de gran importancia reflejar en dichos informes la detección, en su caso, de efectos no previstos.

De estas memorias y/o informe anual debe ser remitido al órgano ambiental para su conocimiento los relativos a la ejecución de obras públicas, de servicios y de infraestructuras incluidas las de mejora.

Así mismo se certificará la puesta en funcionamiento de la EDAR que permita el desarrollo y/o consolidación del suelo urbanos."

El documento de Plan General aprobado por el Ayuntamiento el 22 de mayo de 2013 ha incluido las determinaciones necesarias que suponen el cumplimiento de las condiciones de la memoria ambiental o tratándose de determinaciones genéricas que afectan al plan general en su conjunto deberán tenerse en cuenta en la ejecución, dado que la memoria ambiental es parte integrante del mismo.

Por lo tanto, en relación con la memoria ambiental, ningún obstáculo existe a la aprobación definitiva del Plan.

SEXTO.- El documento que se somete a aprobación definitiva ha obtenido la conformidad del resto de Administraciones sectoriales afectadas. En particular, cabe señalar que en relación con la posible implantación de una rotonda a la entrada del municipio en la carretera de la Diputación Provincial CV-203, finalmente se ha estado a lo señalado por la Administración titular de esta carretera, que señaló la improcedencia de prever en ese punto una rotonda.

En suma, procede aprobar definitivamente el Plan General de Pavías.

SEPTIMO.- La Comisión Territorial de Urbanismo es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de municipios de menos de 50.000 habitantes, ello conforme a lo que resulta del artículo 8.1 del Reglamento de los órganos territoriales, de evaluación ambiental y urbanísticos de la Generalitat, aprobado por el Decreto 125/2011, de 30 de septiembre.

En virtud de todo lo que antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón ACUERDA:

APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan General de Pavías.

Contra el instrumento de planeamiento aprobado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno."

Castellón, 25 de julio de 2013.— EL SECRETARIO DE LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO, Fernando Renau Faubell.

ANEXO

Las Normas Urbanísticas del Plan General de Pavías aparecen publicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón del día 25 de julio de 2013.